

CONSTANCIA: Los documentos anexos al presente proceso se recibieron en este Despacho durante los días 28 de septiembre, 06 de diciembre de 2022 13, 17, 27 de enero 3 y 29 de marzo de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

Así mismo señor juez me permito informarle que la parte demandada a través de apoderada judicial dentro de término presentó escrito pronunciándose sobre la demanda. - Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 12, 13, 14, 15, 16, 19 de diciembre de 2022, 11, 12, 13 y 16 de enero de 2023.- Armenia Quindío., abril 19 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Veinticuatro de abril del dos mil veintitrés.

En atención a los informes provenientes del Parqueadero Cruz de Calarcá, Quindío obrantes en los consecutivos N° 021 022, 025, 026 y 027 del cuaderno principal, se dispone ponerlos en conocimiento de las partes dentro de la presente solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES-APREHENSION Y ENREGA DE VEHICULO** iniciada por **MOVIAL S.A.S.** a través de apoderada judicial en contra de **JUAN FELIPE BUITRAGO HENAO**, para los fines que estime pertinentes

De otra parte y como quiera que a la fecha el vehículo de placas RIF89E, se encuentra inmovilizado y ubicado en Parqueadero Cruz de Calarcá y pese estar ordenada la entrega del vehículo a la entidad MOVIAVAL S.A.S. aunado a que por autos del 06 de junio y 12 de septiembre de 2022, se dispuso poner en conocimiento de la parte solicitante, los oficios obrantes en los consecutivos N° 011, el informe presentado por el parqueadero Cruz, los consecutivos 17 y 18 del cuaderno principal, y a la fecha no se ha materializado la entrega, se dispone nuevamente la entrega del vehículo de placas **RIF89E** a la apoderada judicial de la entidad crediticia garantizada YULIANA DUQUE VALENCIA, quien se puede ubicar en la Avenida Juan B Gutiérrez calle 9 No 19 – 80 oficina 601 en la ciudad de Pereira (Risaralda) teléfono 321 774 6632 o al correo electrónico: juridica@moviaval.com, Una

Expediente No. 2020-453

vez efectuada la entrega correspondiente deberá ser informada la misma al Despacho.

Para efectos de los anterior, deberá la parte solicitante realizar las gestiones pertinentes tendiente a la entrega, dentro del término de cinco (5) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación que de este auto se haga. -

Ahora y frente a las solicitudes presentadas por parte del señor JUAN FELIPE BUITRAGO HENAO, se ordena enviarle el link del presente asunto al correo electrónico juanfelipebuitragohenao@gmail.com, por ser parte interesada dentro de las presentes diligencias. -

Lo anterior a fin de que pueda revisar el proceso, y tener los datos que corresponde a la parte solicitante para lo que estime pertinente en atención a este trámite, advirtiéndole que de conformidad con los postulados del artículo 60 de la Ley 1676 del 2013, lo que se busca es la aprehensión y entrega del bien dado en garantía, simplificando así el trámite de la solicitud, razón por la cual en caso de que el señor BUITRAGO HENAO allegue algún tipo de respuesta a este asunto no habrá lugar a darle trámite.-

Adicionalmente, se le informa que el despacho no accede a la entrega del vehículo ni a autorizar el ingreso al sitio donde se encuentra inmovilizado, por las mismas razones anteriores.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de abril de 2023. No. 069.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Expediente No. 2020-453
Juez

Icmt